

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

07-02-2017 Versión:

Fecha de

Aprobación:

Página

Código:

FO-AP-GJ-21

rsión: Pa 01

1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.

DE 2018 2001

CONTRATANTE:

PLAZO:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: MEREDITH MCGOWAN GORDON

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS

QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$15.405.244) MCTE.

CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº.18.008.698 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto 0308 del 25 de Julio de 2018, facultado por

de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto 0308 del 25 de Julio de 2018, facultado por la ley 80 de 1993 y legislación reglamentaria, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra MEREDITH MCGOWAN GORDON, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº 40.991.899, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones; A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de Nutrición. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de Julio de 2018.. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº.831 de Julio 18 de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4º. y 5º. De la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, La contratista se compromete para con el departamento a prestar sus servicios profesionales como Trabajadora Social apovando los procesos de Promoción, ejecución, monitoreo y seguimiento de los proyectos de fortalecimiento de la atención integral y más bienestar para los adultos mayores de San Andrés Islas, fortalecimiento y más encuentros recreativosculturales para los adultos mayores Nuevo Comienzo: Otro motivo para vivir, apoyo y más acceso del transporte urbano y rural de las personas adultas mayores de San Andrés, en articulación a las metas del plan de desarrollo "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS 2016-2019" CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, CLAUSULA SEGUNDA, ALCANCES DEL OBJETO 1) Realizar la verificación de No cobro de los beneficiarios del Programa Colombia Mayor. 2) Apoyar los procesos operativos derivados del cronograma concertado con los tres Clubes y/o Fraternidades Doradas para la Tercera edad. 3) Realizar la ubicación geo referencial de los beneficiarios de los programas circunscritos al Centro de Atención Integral al Adulto Mayor. 4) Apoyar los procesos de inscripción, registro y actualización de la base de datos de los beneficios de los programas que benefician a los Adultos Mayores del Departamento. 5) Realizar seguimiento y monitoreo de la calidad del servicio y cumplimiento de los operadores del Programa Alimentario Local 6) Apoyar y acompañar a la Delegación de

Personas Adultas Mayores escogidas para representar al Departamento en el Encuentro Nacional

NUEVO COMIENZO: OTRO MOTIVO PARA VIVIR y/u otro priorizado por la Secretaria de Desarrollo Social. 7) Realizar el proceso de actualización y depuración de la base de registros del Listado Censal de los residentes en el Hogar del Anciano San Pedro Claver. 8) Participar en la elaboración del Plan de Atención y la política pública para las personas Adultas Mayores del departamento. 9) Apoyar el proceso de atención, inscripción y registro de potenciales y beneficiarios a los programas de Atención Integral a las personas adultas. 10) Coordinar la ejecución física de los procesos derivados de la dinámica interna de los cuatro clubes para la Tercera Edad y/o fraternidades doradas. 11) Apoyar la ejecución del proyecto de transporte diferencial en la focalización, atención y verificación del servicio a los beneficiarios y prestación del servicio del operador. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$15.405.244) MCTE.. CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera:- TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$3.851.311) MCTE., contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: CUATRO contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por Secretaria de Desarrollo Social. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Social , para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: EI DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555) MCTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, 03-3-191-790 por concepto de "Fortalecimiento de la Atención Integral y Más Bienestar para los Adultos Mayores de San Andrés Isla", con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4289 de Julio 18 de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. El Departamento efectuará los pagos de desplazamientos necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización de la Secretaria de Desarrollo Social y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo del rubro: FORTALECIMIENTO Y **ENCUENTROS** RECREATIVOS -CULTURALES PARA LOS ADULTOS MAYOREES NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR DE SAN ANDRES, CARIBE 03 - 3 - 19 1 - 20, de la Vigencia 2018 CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento

3

parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 4289 de Julio 18 de 2018_. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (う) días del mes de de Dos mil diecisiete (2018). 1005/0.

ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON Secretario General

JANET ANTONIA ARCHBÓLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social

Meredith Myowan Meredith McGowan Gordon

El Contratista

Proyectó :Petra Guevara Martínez Revisó: OAJ